

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, **CORNARE**. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución R\_VALLES-RE-00716 del 02 de febrero de 2021, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **PATRICIA POSADA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.613.170, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-57127, ubicado en la vereda Papayal del municipio de El Retiro, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1. Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: "... I) Tramitar permiso de vertimientos ante la Corporación, de acuerdo con la actividad de cultivo de aguacates. II) presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto..."

2. Que mediante Resolución RE-02632 del 28 de abril de 2021, la Corporación **OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la señora **PATRICIA POSADA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.613.170, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, y no Domésticas -ARnD, a generarse en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-57127, ubicado en la vereda Papayal del municipio de El Retiro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. (Exp. 056070438032)

3. Que mediante radicados CE-00648 del 14 de enero de 2022 y CE-01954 del 02 de febrero de 2023, la parte interesada allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-00693 del 08 de febrero de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

#### "... 25. OBSERVACIONES:

Se realiza verificación de los requerimientos establecidos en la resolución referenciada que otorga la concesión de aguas, se evidencia cumplimiento por parte de la usuaria en los siguientes requerimientos.

#### Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00716-2021 del 2 de febrero de 2021

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Art. 2: Tramitar permiso de vertimientos ante la corporación, de acuerdo con la actividad de cultivo de aguacate.	Abril de 2021	X			Expediente 056070438032 - Mediante Resolución RE-02632-2021 del 28 de abril del año 2021, La Corporación otorgó un permiso de vertimientos.
Art. 4 - Parágrafo: Presentar anualmente y hasta el año 2031 (fecha de vigencia de la concesión de aguas) el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.	Febrero de 2022	X			Se verifica la información suministrada mediante radicado CE 00648-2022 del 14 de enero de 2022.

Igualmente se realiza verificación de la información suministrada por la usuaria mediante el radicado referenciado, con el fin de aprobar el avance en la implementación de las actividades programadas por la beneficiaria y aprobadas por la corporación en el mismo acto administrativo que otorga la concesión de aguas.

### SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
AÑO DE VIGENCIA	<b>DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO</b>				
	<b>META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%)</b> : No aplica para PUEAA simplificado, sin embargo la usuaria reporta reducción de pérdidas.				
	<b>Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)</b>	<b>Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)</b>	<b>Piscícola</b>	<b>Centros de Faenado</b>	<b>Otros (Manufactura)</b>
	%	%	%	%	%
AÑO 1: 2021		0.0129			
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
AÑO DE VIGENCIA	<b>DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO</b>				
	<b>META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%)</b> : No aplica para PUEAA simplificado, sin embargo la usuaria reporta reducción de consumo.				
AÑO 1: 2021					0,00075
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

PLAN DE INVERSIÓN										
META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	331.153								

METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	30	251.200							
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2	59.400							
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	2	20.000							
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	2.142.000							

Por otra parte la señora PATRICIA POSADA RESTREPO, reporta actividades adicionales adelantadas en el predio relacionadas con el uso eficiente y ahorro del agua que no fueron formuladas por la usuaria, por ende no fueron aprobadas por la corporación en la propuesta inicial.

- ✓ Instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales
- ✓ Implementación de tecnologías de bajo consumo (Cambio de sistema sanitario)
- ✓ Cantidad de personas capacitadas durante el año.
- ✓ Volumen almacenado (m<sup>3</sup>)

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

## 26. CONCLUSIONES:

### a) Respecto a la concesión de aguas

Verificada la información suministrada y los registros existentes en la Corporación, se evidencia el cumplimiento por parte de la señora Patricia Posada Restrepo, a los requerimiento establecidos en los artículos 2 y 4 de la resolución RE-00716-2021 del 2 de febrero de 2021 por medio de la cual se le otorga concesión de aguas y a su vez se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua formulado.

### b) Respecto a la información evaluada

Revisada la información suministrada por la interesada, se demuestra el cumplimiento en los dos primeros años (2021 y 2022) de ejecución de las actividades planteadas en el PUEAA aprobado por la Corporación, por parte de la señora Patricia Posada Restrepo.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada	Cantida des Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1	100%	331.153	Factura de compra de medidor y accesorios. Fotografías del medidor instalado	
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	A necesidad	30	100%	251.200	Factura de compra de manguera	
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	4	100%	297.540	Registros de capacitación Julio y Diciembre de 2021	
# DE PRODUCCION DE MEDIOS	4	4	100%	45.000	Fotografías de afiches instalaos en el predio.	Afiches alusivos al uso eficiente y ahorro del agua

IMPRESOS (Unidad)						
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO O A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1	100%	2.142.000	Propuesta técnica y económica para la instalación de un tanque de almacenamiento. Fotografías de un tanque de almacenamiento instalado.	Instalación de tanque de almacenamiento con capacidad de 2.000 litros

Por otra parte, la usuaria mediante fotografías, registros de asistencia a capacitaciones y facturas de compra, expone la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, implementación de tecnologías de bajo consumo mediante el cambio de la unidad sanitaria, capacitación de 21 personas (2 jornadas) en temas relacionados con el uso eficiente y ahorro del agua; finalmente reporta el almacenamiento de 2000 m<sup>3</sup> de agua.

Es factible acoger la información suministrada del avance de las actividades adelantadas durante la vigencia 2021, por parte de la señora Patricia Posada Restrepo, en el marco del desarrollo del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado por la Corporación, ya que mediante evidencias (Fotografías, facturas de compra, planillas.) soporta su implementación.

Es factible modificar la periodicidad de entrega de informes de avance, como se solicita en el Parágrafo del artículo 4 de la resolución RE-00716-2021 del 2 de febrero de 2021, en el cual se requiere a la señora Patricia Posada Restrepo, para que anualmente y hasta el año 2031 (fecha de vigencia de la concesión), presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto; ya que en base a la información de avance suministrada y evaluada por esta dependencia, se puede verificar el cumplimiento de la mayoría de actividades proyectadas en el PUEAA, incluso soporta actividades adicionales a las aprobadas por la Corporación, lo cual hace innecesario realizar informes de avance anualmente...”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias

para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-00693 del 08 de febrero de 2023 se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-00648 del 14 de enero de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS INFORMES DE AVANCE DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PARA LOS PERIODOS 2021 y 2022**, presentado por la señora **PATRICIA POSADA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.613.170, mediante radicados CE-00648 del 14 de enero de 2022 y CE-01954 del 02 de febrero de 2023, toda vez que se evidencia que se ejecutaron las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la señora **PATRICIA POSADA RESTREPO**, para que únicamente presente un informe final en el último año de vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales (2031), en el cual se detalle y soporte la implementación de las actividades aprobadas por la Corporación, con respectivas cantidades, inversiones y evidencias, así mismo si no se desarrollaron algunas actividades propuestas, explicar los motivos por los cuales no se desarrollaron

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** a la señora **PATRICIA POSADA RESTREPO**, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución R\_VALLES-RE-00716-2021 del 02 de febrero de 2021

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **PATRICIA POSADA RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056070237290**

Proyectó: Abogada - Alejandra Castrillón

Técnico: E. Gómez

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 16-02-2023